

mandar dar a los Interesados los testimonios que solicitan, con mención de este Cabildo, a los dos ya referidos, y a las que les Convinieren pedir, y señalar los mismos Interesados para que usen el día, que les Convienga, sin embargo que sobre todo, y ante todas cosas obedezca el que expone a lo que el R.º Despacho, y que se Cumpla Guarde y execute lo que en el se previene; y quedando se testimonio literal en el libro Capitular, a buelbase a la parte requerida, para el uso que le Convienga —

El Sr. D. Juan Antonio Abenfar, do, en vista del Despacho que antecede en copyada en el la R.º Provision de S. M. y señores el Real Consejo de Indias, y devídame, y ayaído a este Ayuntamiento, por el señor Alcalde D. Alonso Lopez, así porque en el final de dicha R.º Provision se prebiene se aga saber a quien Convienga, como por que siendo este Ayuntamiento, a quien corresponde Custodiar en su Archivo, todos los papeles concernientes a la expedición de los Libros, y que quiza algunos de ellos puedan ser comprendidos en la solicitud de D.ª Torib.ª de S.ª, E.ª, y de millones para que se le entreguen; por tanto juramentamente para que este Ayuntamiento, no lo encare encare debido, y le Conste el lo mandado por dicha Real Provision, así lo legitimamente exhibida en este Cabildo, la qual reconocida por el exponente, y abita a los decretos anteriores de este Ayuntamiento, dictados por el sobre el mismo asunto, Comprende el que expone

